

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

**120****MADRID NÚMERO 10**

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento verbal número 270 de 2015, entre “Seguridad en la Gestión, Sociedad Limitada”, contra “CVR, Sociedad Limitada” y don Joaquín Ortiz Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta por “Seguridad en la Gestión, Sociedad Limitada”, siendo demandado “CVR, Sociedad Limitada” y don Joaquín Ortiz Ruiz, debo condenar y condeno a estos al pago conjunto y solidario de la cantidad de 2.000 euros a favor de aquella parte actora, más el interés previsto en la Ley 3/2004, hasta el completo pago de aquella cantidad. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas de que la misma es firme, por lo que no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, que dicto, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—En el día de la fecha, el juez que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituido en audiencia pública, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe”.

Y encontrándose dichos demandados “CVR, Sociedad Limitada” y don Joaquín Ortiz Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Madrid, a 29 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/3.135/18)

